COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE" – ID Nº 243.393 (AD REFERÉNDUM), MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 63 I / 12
Acta de Directorio Nº 053 / 12

Asunción, 10 de setiembre de 2012

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.581/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", el Decreto Nº 8.334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.581/11", la Resolución CNV Nº 57 I/12 "Que aprueba la Modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2012", la Nota CNV/ADM Nº 618/2012, la Nota CNV/ADM Nº 656/2012, el Acta Nº 26/2012, las ofertas presentadas por las empresas Combu Bar Company S.R.L., Estación Bahía S.R.L. y Barcos y Rodados S.A. y el Informe Nº 17/2012 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 10 de agosto del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 618/2012, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" - PAC Nº 243.393 (Ad Referéndum), en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 656/2012, convocó a las empresas: Barcos y Rodados S.A., Estación de Servicios Fabiola S.A., Copetrol S.A., Puma Energy Paraguay S.A. y Estación Bahía S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 27 de agosto del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Combu Bar Company S.R.L., Estación Bahía S.R.L. y Barcos y Rodados S.A., según consta en el Acta Nº 26/2012.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE" – ID Nº 243.393 (AD REFERÉNDUM), MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 63 I / 12
Acta de Directorio Nº 053 / 12

Asunción, 10 de setiembre de 2012

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 17/2012 expone que las tres empresas presentan la misma oferta económica y de acuerdo a lo establecido en las especificaciones del Llamado, se deberá adjudicar a la empresa que cuente con la mayor cantidad de bocas de expendio en las inmediaciones del local sede de la CNV.----------

Que, en el informe mencionado el Comité de Evaluación indica que Barcos y Rodados S.A. es la empresa oferente que cuenta con la mayor cantidad de estaciones de servicios, ubicadas en las inmediaciones del local de la CNV habilitadas para el canje de cupos, y sugiere, adjudicar bajo la modalidad Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, a la empresa mencionada, para la provisión de cupos de combustible según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" ID Nº 243.393 (Ad Referéndum).----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional para la adquisición de lo solicitado en el Llamado "Adquisición de Cupos Combustible" ID Nº 243.393 (Ad Referéndum).----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa BARCOS Y RODADOS S.A., en el Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" – ID Nº 243.393 (Ad Referéndum), por un monto mínimo de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 17.000.000 (guaraníes diecisiete millones) IVA exento, a fin de que la misma provea a la Institución de cupos de combustible, según lo solicitado en el Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General